



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

SENTENCIA NÚMERO (*)**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 15-quince días del mes de Noviembre del año 2017-dos mil diecisiete.- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente Judicial número *********, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por la Licenciada ********* en su carácter de Endosataria en Procuración de la persona Moral denominada *********, y en ejercicio de la **ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA** en contra de ********* *********, y;- - - - - **R E S U L T A N D**

O S:- - - - - - **PRIMERO:-** Mediante escrito recibido con fecha 14-catorce de Julio del 2017-dos mil diecisiete, compareció ante este Juzgado la Licenciada ********* en su carácter de Endosataria en Procuración de la persona Moral denominada *********, demandando en ejercicio de la **ACCIÓN CAMBIARIA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** en contra de ********* ********* ********* de quien reclama las siguientes prestaciones:- - - - -

a).- El pago en moneda nacional de la cantidad de \$*********/100 **MONEDA NACIONAL**) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) mensual, causados a la fecha y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

- - - Fundó su acción en 01-UN Título de Crédito de los denominados por la ley "PAGARE", en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.-

- - - **SEGUNDO.-** Este Juzgado en fecha 01-primer de Agosto del año en curso, dictó auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en virtud de encontrarse ajustada a derecho la demanda de mérito, admitió a tramite y se ordeno su registro en el Libro de Gobierno respectivo, así mismo, ordeno requerir a la parte demandada en el domicilio señalado al pago inmediato y en caso de que no lo hiciera en el momento de la diligencia, se le embargarán bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el pago de las mismas, los que se depositaría bajo responsabilidad del actor, en persona que se designara para ello, y que hecho que fuera el embargo, se corriera traslado de ley a la parte demandada, mediante copias simples allegadas, debidamente requisitadas, emplazándola para que dentro del término de ocho días, compareciera a este tribunal a pagar lo reclamado o a excepcionarse. Así mismo, se tuvo a la promovente ofreciendo como pruebas de su intención las que refirió en su escrito de mérito, mismas que serían admitidas o no en su momento procesal oportuno para ello, sustituyéndose el documento base de la acción por copia simple que del mismo se dejo en el expediente, guardándose su original en el secreto del juzgado.- Consta que fecha en 12-doce de Septiembre del año que transcurre, el C. Actuario Adscrito llevo acabo la diligencia de requerimiento, embargo y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

emplazó a la parte demandada, para que dentro del término de ocho días acudiera a este H. Tribunal, a producir su contestación si a sus intereses conviniera, con el resultado que obra en el acta que por tal motivo levantó.- Mediante auto de fecha 12-doce de Octubre del año referido, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda, se le tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar en el término correspondiente y ahí mismo se admitieron las pruebas ofrecidas por la actora en su escrito de demanda, mismas que se recibieron con citación de parte contraria y se tuvieron por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza.- De igual forma y en el mismo auto se ordenó la apertura del periodo probatorio por el término de cinco días, debiendo certificar el Secretario de Acuerdos su inicio y conclusión.- Finalmente consumadas las etapas procesales, por proveído del 01-primer de Noviembre del año que transcurre, se citó a las partes para oír sentencia dentro del presente asunto, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:-

-----**C O N S I D E R A N D O S:-**-----

- - - **PRIMERO.- (COMPETENCIA).**- Este H. Juzgado es Competente para conocer y decidir el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1090, 1092 y 1094, del Código de Comercio aplicable al caso y en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - -

- - - **SEGUNDO.- (PLANTEAMIENTO DE LA LITIS).**- Dispone el artículo 1391 fracción IV, del Código de Comercio Reformado, que: "EL PROCEDIMIENTO

EJECUTIVO TIENE LUGAR CUANDO LA DEMANDA SE FUNDA EN DOCUMENTO QUE TRAIGA APAREJADA EJECUCIÓN. TRAEN APAREJADA EJECUCIÓN: IV.- LOS TÍTULOS DE CRÉDITO...";- - - - -

- - - En el presente caso compareció la Licenciada *****en su carácter de Endosataria en Procuración de la persona Moral denominada ***** , en ejercicio de la **ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA** en contra de ***** ***** de quien reclama las prestaciones que quedaron descritas en el Resultando Primero de este fallo y que por economía procesal se tienen por transcritas, basándose para ello en los siguientes hechos:- - - - -

- - - - -

1.- Con fecha ***** la ahora demandada, suscribió a favor de mi representada ***** , un documento de los denominados por la Ley PAGARE dicho documento fue suscrito por la cantidad de \$*****.)
DE LOS CUALES AL DÍA DE HOY ADEUDA UNICAMENTE LA CANTIDAD DE \$*****/100 M.N.) y el documento base de la acción se comprometió a liquidarlo la hoy demandada el día ***** y la ahora demandada se obligó en caso de no pagar al vencimiento el documento suscrito, un interés ordinario a razón del 6% (seis por ciento) mensual, (SIC....)

2.- Es el caso C. Juez que el ahora demandado incumplió en el pago de su obligación contraída a favor de mi representada, ya que en diversas ocasiones se le ha requerido el pago del PAGARE en mención, negándose en repetidas ocasiones, razón por la cual ***** , a través de su apoderado el C. P. ***** resolvió endosar en procuración al suscrito dicho título de crédito para que procediera a su cobro por la vía judicial, por lo que ocurro en esta vía a fin de recuperar el adeudo que a la fecha tiene, más sus accesorios legales a favor de mi representada.

- - - Consta en autos que la parte reo no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra dentro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

del término legalmente concedido para ello.- - - - -

- - - **TERCERO.- (DEL MATERIAL PROBATORIO).**-

Dispone el artículo 1194 del Código de Comercio en aplicación que: "**ARTÍCULO 1194.-** El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor debe probar su acción, y el reo sus excepciones".- - - - -

- - - La parte actora a fin de acreditar los elementos constitutivos de su acción ofertó de su intención los siguientes medios de convicción: **1.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Que se hace consistir 01-UN Título de Crédito de los denominados por ley "PAGARÉS" suscrito a favor de ***** , por la cantidad de \$*****.) el cual se encuentra agregado en copia cotejada que su original se encuentra resguardado en el archivo secreto de este Juzgado, y al que se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 1295 y 1296 del Código de Comercio; **2.- CONFESIONAL FICTA,** la cual hace consistir en todo lo que llegase a admitir el demandado de hecho y por derecho en el transcurso del presente procedimiento y que favorezca los intereses de mi representada; Probanza que se le concede valor probatorio al tenor de los artículos 1211 y 1287 del Código de Comercio en vigor; **3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** la cual hace consistir en todo lo actuado y por actuarse dentro del presente juicio en cuanto favorezca los intereses de su

representada; **4.- PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS,** consistente en las presunciones que se desprendan de todo lo actuado y por actuarse dentro del presente juicio en cuanto favorezca los intereses de su representada. Probanzas a las cuales se les concede valor probatorio en los términos previstos por el artículo 1281, 1296, 1305 y relativos del Código de Comercio aplicable al caso.- - - - -

- - - La parte demandada no ofreció probanza alguna dentro del presente juicio.- - - - -

- - - **CUARTO.- (PRESUPUESTOS PROCESALES).**-
Previo al examen de la raíz del presente asunto, es procedente considerar de forma oficiosa, si se hallan debidamente reunidos los presupuestos procesales en el presente procedimiento, en razón de ser pertinente para la efectividad del litigio, encontrando sustento lo anteriormente referido en el siguiente Criterio Jurisprudencial:- - - - -

"PRESUPUESTOS PROCESALES, DE OFICIO PUEDE EMPRENDERSE EL ESTUDIO DE LOS. El examen sobre la existencia en el juicio del sujeto titular de los derechos deducidos y la personalidad de quien promueve en su nombre, constituyen presupuestos procesales cuyo estudio puede hacer de oficio el tribunal en cualquier momento, por lo que si la autoridad responsable abordó su examen sin petición de parte, ello no implicó violación de garantías en perjuicio de la quejosa. Amparo directo 5891/73. Wenceslao Pedraza Chávez. 23 de enero de 1975. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ernesto Solís López. Sexta Epoca, Cuarta Parte: Volumen XXVIII, pág. 254. Amparo directo 255/59. Sucesión de Juan García Tapia. 7 de octubre de 1959. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. NOTA: Esta tesis también aparece en: Apéndice 1917-1985, Tercera Sala, tesis relacionada con jurisprudencia 3, pág. 15. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Séptima Epoca. Volumen 73 Cuarta Parte. Tesis: Página: 134. Tesis Aislada".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

- - - Siendo entonces, que por cuanto respecta a la **COMPETENCIA** de este Órgano Jurisdiccional, la misma se encuentra plenamente establecida, como quedo dirimido en el considerando primero del presente fallo, siendo de manera expresa, el actor al comparecer ante este Tribunal a entablar la demanda, y el demandado al no manifestar oposición a la misma de conformidad con lo que establece el enunciado 1094 del Código de Comercio.- Analizando la **PERSONALIDAD** con la que manifiesta comparece la parte actora, la Licenciada ***** en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona Moral denominada ***** se aprecia que la **Legitimatío Ad Processum**, de dicha profesionista, se encuentra plenamente acreditada con la documental privada exhibida en la promoción primigenia, consistente en el 01-Un Título de Crédito de los denominados "PAGARÉ" en donde consta el Endoso en Procuración otorgado por el C.P. *****, Apoderado Legal de *****, mismo que reúne los requisitos formales del artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al constar en los citados documentos, el nombre del endosatario, la firma del endosante, la clase de endoso y el lugar y fecha, así como la calidad de quien lo realiza al tenor de la Jurisprudencia consultable bajo el índice **"ENDOSO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER CUANDO LO REALIZA UNA PERSONA MORAL...."**, sustentado por la

entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por contradicción de Tesis.- Ahora bien la **VÍA** intentada a fin de dirimir el presente contencioso, es la adecuada en virtud de que la controversia entre las partes actor y demandado, que es objeto de estudio, deriva de **01-un** Título de Crédito de los denominados Pagaré, concordando con lo estatuido por el apartado 1391 fracción IV de la Ley Mercantil en comento.- Así mismo la **Litis Denuntiatio**, se encuentra debidamente realizada, así como que no existe impugnación alguna al respecto de la parte interesada.- Dejando establecido que las oportunidades probatorias dentro del presente asunto, fueron otorgadas en estricto apego y en atención al principio de Igualdad de las partes.- Una vez precisado lo anterior, se procede a abordar el estudio de la acción con vista de las pruebas aportadas por la parte actora, por lo que para justificar su acción el promovente acompañó a su promoción inicial: 01-UN Título de Crédito denominado **"PAGARÉ"**, que ampara la cantidad de \$*****.*****.); Título de Crédito que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es decir, obra inserto en el texto del documento la mención de ser pagaré; la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero la cual la constituye la cantidad de \$*****.*****.), el nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago y que lo es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
S E N T E N C I A

*****., la época y lugar de pago, que lo es esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con fecha de vencimiento *****; Documento que tiene como lugar de suscripción en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día *****; en el cual aparece como suscriptor *****.- Dicho documento resulta ser una prueba preconstituída de la acción ejercitada, pues con su sola exhibición se acredita la falta de pago del importe de los mismos en la fecha estipulada por el obligado, en tales condiciones se surte el presupuesto previsto por el numeral 150 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para la procedencia de la Acción Cambiaria Directa que intenta la parte actora **IMPULSORA PROMOBLEN, S. A. DE C. V.**, por conducto de su Endosatario en Procuración Licenciado *****en contra de *****
*****, y además por haber justificado la actora los elementos constitutivos de su acción y de las prestaciones reclamadas, y la demandada no compareció a juicio, por tanto se declara que **HA PROCEDIDO** y se declara fundada la **ACCIÓN CAMBIARIA** entablada en el presente **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por la Licenciada *****en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona Moral denominada *****
*****, en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra de *****
*****, toda vez que la parte actora acreditara los

elementos constitutivos de su acción y la parte reo no compareciera a juicio producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que en consecuencia, se condena a la reo a pagar a la actora, las siguientes prestaciones: a).- El pago únicamente de la cantidad de \$*****
*****/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- Al pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de adeudo a razón del 6% (seis por ciento) mensual, interés estipulado por las partes en el documento base de la acción, cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de Sentencia mediante el Incidente respectivo; De igual manea se condena a la parte reo al pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio, en los términos del artículo 1084 del Código de Comercio aplicable, los cuales serán regulables en la vía Incidental y en ejecución de sentencia.- Dado lo anterior, se concede a la parte demandada el término de tres días para que de cumplimiento voluntario a las prestaciones a que fue condenada en sentencia, y en caso de no hacerlo hágase trance y remate del bien que se llegase a embargar en autos, y con el producto de su venta páguese a la actora.- -
- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1049, 1055, 1079, 1083, 1321, 1322, 1396, 1410 y demás relativos del Código de Comercio; así como los numerales 5, 29, 33, 114, 170, 171, 172, 173 y 174 y demás concordantes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

resolverse y se:- - - - -

- - - - - **R E S U E L V E:** - - - - -

- - - **PRIMERO.- HA PROCEDIDO** y se declara fundada la **ACCIÓN CAMBIARIA** entablada en el presente **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por la Licenciada *****en su carácter de Endosataria en Procuración de ***** , en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra de ***** ***** , toda vez que la parte actora acreditara los elementos constitutivos de su acción y la parte reo no compareciera a juicio a producir contestación a la demanda instaurada en su contra. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** En consecuencia, se condena a la parte demandada a pagar a la actora, las siguientes prestaciones: a).- El pago únicamente de la cantidad de \$***** *****), por concepto de suerte principal; b).- Al pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de adeudo a razón del ***** **mensual**, interés estipulado por las partes en el documento base de la acción, cuya cuantificación se realizará en la etapa de ejecución de Sentencia mediante el Incidente respectivo. - -

- - - - - **TERCERO.-** En razón de que la presente sentencia fue adversa a la parte reo, se le condena al pago de gastos y costas que se

originen con la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el numeral 1082 del Código de Comercio en vigor, previa su regulación en la vía incidental.- - - - -

CUARTO.- En caso de que ***** no hiciera el pago de lo reclamado en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria o pueda ejecutarse por disposición de la Ley, procédase al trance y remate de los bienes embargados y con su producto cúbrase al actor lo reclamado.- - - - -

- - - - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado *****, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado *****, quien autoriza.- - -

- - - - - **-DOY FE.-** - - - - -

C. JUEZ C. SECRETARIO DE ACUERDOS
- - - Enseguida se publicó la Sentencia en la lista del día.-
CONSTE.- - - - - -



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO *****
SENTENCIA

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de enero del mismo año.